CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **21 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Erly Asbeiba Gamboa de Rengifo**
Demandado	**Colpensiones**
Radicación n.°	**76 001 31 05 002 2019 687 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 268

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la documental solicitada mediante auto 210 del 21 de febrero de 2022 fue aportada al expediente, y en consecuencia obra certificado de afiliación de la demadante emitido por FIDUAGRARIA (Archivo 10 E.D.) al igual que la historia laboral tradicional y actualizada de la demandante aportada por COLPENSIONES (Archivo 08 E.D.), el Juzgado procederá a glosar los documentos allegados para que obren y consten dentro del expediente.

Conforme lo anterior encuentra procedente el Despacho convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente los documentos allegados por parte de la FIDUAGRARIA y de Colpensiones visibles en el Archivo 08 y 10 del E.D.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **1.30 PM** del **09 DE MARZO DE 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y emás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

SEXTO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

Notifíquese y cúmplase,

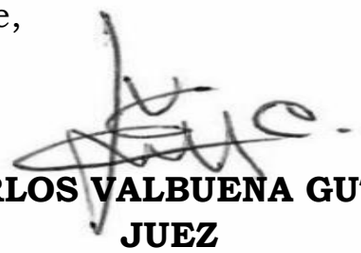

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria